



FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL	
SECTOR:	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Nombre	
Criterio de Cierre de Brechas	
Tipo	
General	
Definición	
El criterio de cierre de brechas prioriza las inversiones orientadas al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios en función al tamaño de la brecha. Por lo tanto, se asignará mayor puntaje a aquellas inversiones vinculadas con indicadores de brecha cuyos valores sean significativamente más altos en comparación con otros, ya que las inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención deben tener prioridad para la asignación de recursos. Es importante destacar que, si una inversión no contribuye al cierre de una brecha específica, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.	
Justificación	
Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.	
Método de Cálculo	
El peso determinado para este criterio es: $P = 20$. El puntaje se calcula multiplicando el peso del criterio por el valor numérico del indicador de brecha, expresados en términos porcentuales. En el caso de que una inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, se seleccionará el indicador de brecha más representativo, teniendo en cuenta los objetivos y metas establecidos por la entidad en relación con el cierre de brechas. Su fórmula de cálculo es la siguiente: $PC_{ijt} = P \times \%VB_{ijt}$ Donde: PC_{ijt} = Puntaje del Criterio del cierre de brechas. P = Peso del criterio de cierre de brecha. $\%VB_{ijt}$ = Valor numérico (en %) del indicador de brecha "i", en un ámbito geográfico "j," para un año "t".	
Fuente de Información	
Módulo de Programación Multianual de Inversiones de la DGPMI del MEF.	





FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL			
SECTOR:		REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	
Nombre			
Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico			
Tipo			
General			
Definición			
Este criterio prioriza las inversiones según su alineamiento con los objetivos y acciones estratégicas institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente. Asimismo, prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG). Si una inversión no está alineada al PEI, no deberá ser considerada en la cartera de inversiones del PMI.			
Justificación			
De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.			
Método de Cálculo			
El peso determinado para este criterio es: P = 20. El criterio se aplica en tres categorías: - Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones según su alineamiento con los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión. - Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI: Esta categoría prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento con las AEI definidas en la Ruta Estratégica del PEI del Pliego al que corresponde la inversión. - Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG). Para calcular el puntaje se considera lo siguiente:			
CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	CALCULO DEL PUNTAJE
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $VOEI_{jt} = \frac{(\text{Número Total OEI}_{jt} - \text{Número Prioridad OEI}_{jt} + 1)}{\text{Número Total OEI}_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VOEI_{jt} = 0$	$POEI_{jt} = 5 \times VOEI_{jt}$
Vinculación a las AEI del PEI	10	Si hay vinculación: $VAEI_{jt} = \frac{(\text{Número Total AEI}_{jt} - \text{Número Prioridad AEI}_{jt} + 1)}{\text{Número Total AEI}_{jt}}$ Si no hay vinculación: $VAEI_{jt} = 0$	$PAEI_{jt} = 10 \times VAEI_{jt}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $VPGG_t = 5$ Si no hay vinculación: $VPGG_t = 0$	$PPGG_t = VPGG_t$
TOTAL	20		$\Sigma \text{ máx.} = 20$





Donde:

$VOEI_{jt}$ = Valor del alineamiento con el OEI de una Entidad “j,” para un año “t”.

$VAEI_{jt}$ = Valor del alineamiento con el AEI de una Entidad “j,” para un año “t”.

$PPGG_t$ = Valor del alineamiento a la PGG para un año “t”.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC_{jt} = POEI_{jt} + PAEI_{jt} + PPGG_t$$

Donde:

PC_{jt} = Puntaje del Criterio de Alineamiento al Planeamiento Estratégico en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$POEI_{jt}$ = Puntaje del alineamiento con el OEI en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PAEI_{jt}$ = Puntaje del alineamiento con la AEI en un ámbito geográfico “j,” para un año “t”.

$PPGG_t$ = Puntaje del alineamiento a la PGG para un año “t”.

Una inversión será descalificada si no está alineada al PEI, es decir, si no está vinculada a ningún OEI o AEI.

En casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI al que la inversión este más relacionada. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, se establecerá la vinculación con aquella AEI con la que la inversión este más relacionada.

Es importante destacar que, si la entidad no cuenta con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente.

Política General de Gobierno (PGG).





FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL													
SECTOR:	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL												
Nombre													
Criterio de Sinergias de Inversión Pública.													
Tipo													
General													
Definición													
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan la mayor cantidad de sinergias con otras inversiones, como resultado de la articulación territorial de inversiones de los tres niveles de gobierno durante el proceso de Programación Multianual de Inversiones, promoviendo así la eficacia y eficiencia de las inversiones. El valor de la sinergia entre diferentes tipologías de proyectos de inversión se basa en la capacidad de aprovechar las externalidades positivas que resultan de la ejecución de una combinación de proyectos. Esta combinación puede producir un beneficio mayor que la suma de los efectos de los proyectos individuales para una población beneficiaria común, lo que incrementa la eficacia de la inversión pública.													
Justificación													
Con el objeto de potenciar la eficacia y eficiencia de las inversiones, resulta necesario que los tres niveles de gobierno articulen, coordinen y sincronicen éstos, buscando generar sinergias entre proyectos de inversión.													
Método de Cálculo													
El peso determinado para este criterio es: $P = 10$. Para calcular el puntaje de una inversión según este criterio, se evalúa la cantidad de sinergias o complementariedades identificadas en el proceso de articulación territorial de las carteras de inversiones de los tres niveles de gobiernos, y se asigna el puntaje de acuerdo con la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:													
<table border="1"><thead><tr><th>CATEGORÍAS</th><th>PUNTAJE (PC)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Inversión con 6 a más sinergias</td><td>P</td></tr><tr><td>Inversión con 4 a 5 sinergias</td><td>P/2</td></tr><tr><td>Inversión con 2 a 3 sinergias</td><td>P/3</td></tr><tr><td>Inversión con 1 sinergia</td><td>P/4</td></tr><tr><td>Inversión sin sinergias</td><td>0</td></tr></tbody></table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)	Inversión con 6 a más sinergias	P	Inversión con 4 a 5 sinergias	P/2	Inversión con 2 a 3 sinergias	P/3	Inversión con 1 sinergia	P/4	Inversión sin sinergias	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)												
Inversión con 6 a más sinergias	P												
Inversión con 4 a 5 sinergias	P/2												
Inversión con 2 a 3 sinergias	P/3												
Inversión con 1 sinergia	P/4												
Inversión sin sinergias	0												
Fuente de Información													
Los datos de ámbito geográfico de intervención son proporcionados por el Banco de Inversiones de la DGPMI del MEF.													





FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL															
SECTOR:	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL														
Nombre															
Criterio de Impacto Territorial															
Tipo															
General															
Definición															
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan un mayor alcance espacial o geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, entre otros aspectos. De esta manera, se fomenta la generación de ideas de proyectos bajo este enfoque y se promueve la formulación de éstas con un mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.															
Justificación															
Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.															
Método de Cálculo															
El peso determinado para este criterio es: $P = 10$.															
El puntaje de una inversión se determina identificando el alcance geográfico de la misma y asignando el puntaje correspondiente de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado (P) al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:															
<table><thead><tr><th>CATEGORÍAS</th><th>PUNTAJE (PC)</th></tr></thead><tbody><tr><td>Inversión con alcance multi departamental</td><td>P</td></tr><tr><td>Inversión con alcance departamental</td><td>P/2</td></tr><tr><td>Inversión con alcance multi provincial</td><td>P/3</td></tr><tr><td>Inversión con alcance provincial</td><td>P/4</td></tr><tr><td>Inversión con alcance multi distrital</td><td>P/5</td></tr><tr><td>Inversión con alcance distrital</td><td>0</td></tr></tbody></table>		CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)	Inversión con alcance multi departamental	P	Inversión con alcance departamental	P/2	Inversión con alcance multi provincial	P/3	Inversión con alcance provincial	P/4	Inversión con alcance multi distrital	P/5	Inversión con alcance distrital	0
CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC)														
Inversión con alcance multi departamental	P														
Inversión con alcance departamental	P/2														
Inversión con alcance multi provincial	P/3														
Inversión con alcance provincial	P/4														
Inversión con alcance multi distrital	P/5														
Inversión con alcance distrital	0														
Fuente de Información															
Base de datos del Banco de Inversiones.															





FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL	
SECTOR:	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Nombre	
Criterio de Pobreza	
Tipo	
Opcional	
Definición	
Este criterio tiene por finalidad priorizar las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza, medida por la tasa de pobreza monetaria.	
Justificación	
El criterio de pobreza dará mayor prioridad a las inversiones cuyo ámbito geográfico de intervención se encuentre en situación de mayor pobreza.	
Método de Cálculo	
El peso determinado para este criterio es: $P = 20$.	
Para cada inversión se considera el distrito, provincia o departamento que corresponde al ámbito geográfico de la intervención.	
Si la inversión abarca más de un distrito, se utilizará la tasa de pobreza de la provincia. Si abarca más de una provincia, se tomará la tasa de pobreza del departamento; y si abarca más de un departamento, se utilizará la tasa de pobreza del país. Los datos de pobreza monetaria corresponden al Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, del último año publicado (el cuadro y el año se actualizan con la información más reciente que se disponga), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).	
Para obtener el puntaje de una inversión mediante este criterio de priorización, se multiplica el valor de la tasa de pobreza monetaria correspondiente a la inversión por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:	
$PC = (PM_{ij} \times P)$	
Donde:	
PC = Puntaje del Criterio de Pobreza.	
PM_{ij} = Porcentaje de pobreza monetaria correspondiente a la inversión "i", asociado a la jurisdicción territorial "j".	
"j" = Distrito, provincia o departamento, según sea el caso.	
P = Peso asignado al Criterio de Pobreza.	
Fuente de Información	
Los datos de pobreza monetaria provienen del Cuadro N° 2: Perú: FGT0, incidencia de la pobreza monetaria total, según departamento, provincia y distrito, 2018, elaborado por el INEI.	





FORMATO N° 04-B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL	
SECTOR:	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
Nombre	
Criterio de población beneficiaria directa.	
Tipo	
Opcional	
Definición	
El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que atiendan a una mayor cantidad de población beneficiaria directa. Para dicho fin, se considera la población beneficiaria directa respecto a la población total del ámbito territorial que se interviene. Si la inversión involucra a más de un distrito, se utilizará la población total de la provincia; si abarca más de una provincia, se tomará como población total la del departamento; y si abarca a más de un departamento, se utilizará la población total del país.	
Justificación	
Se considera que las inversiones que atienden a un número mayor de beneficiarios directos constituyen un gasto más eficiente, y eficaz, por lo que deberían de tener una prioridad más alta.	
Método de Cálculo	
El peso determinado para este criterio es: $P = 20$.	
Para cada inversión, se identificará la cantidad de la población beneficiaria directa de la inversión, la misma que ha sido estimada y registrada en el Formato N° 07-A o Formato N° 07-B de la Directiva General del SNPMGI correspondiente a la inversión.	
Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se dividirá la población beneficiaria entre la población nacional, obteniendo la proporción de la población beneficiaria de la inversión respecto a la población nacional. Este resultado se multiplicará dicha por el peso asignado a este criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:	
$PC_i = P \times PBD_{ij} / PNT$	
Donde: PC_i = Puntaje del criterio de población beneficiaria directa de la inversión "i". P = Peso del Criterio de Priorización. PBD_{ij} = Población beneficiaria directa de la inversión "i". PNT = Población nacional total. "j" = Distrito, provincia o departamento, según sea el caso.	
Fuente de Información	
Base de datos del Banco de Inversiones.	

